NOTA DNCP/DNC/N° 25155 / 2019

Asunción, 25 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERCADO PERIMETRAL DEL MATADERO MUNICIPAL DE BENJAMÍN ACEVAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334930 ID N° 373160.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Benjamín Aceval
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el plazo de ejecución del contrato se podría extender hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias, para ello adjuntar la aprobación de la Junta Municipal (con dicha indicación), además de mencionar en una adenda, que el llamado es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

2. Consultamos: ¿por qué mencionan "aprobación provisoria" en la resolución remitida?

3. No se visualiza el desglose de la lista precios conforme lo establece la **RESOLUCION DNCP N° 411/18** en su Artículo 3.

4. En el mapa remitido no se ha indicado la ubicación la obra a ser ejecutada, al respecto se le recuerda a la convocante que se encuentra vigente la Resolución 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.**

5. Solicitamos una justificación legal del porque indican como documento sustancial la constancia de visita a la obra, ya que en el pliego de bases y condiciones estándar aprobado por resol. DNCP N° 2015/19 se indica que *Todo Oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.*

6. Pliego página 14 punto 11: sugerimos, omitir las instrucciones de llenado del pliego particular que se observan en este punto.

7. PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS – sugerimos verificar este punto ("CONSTRUCCION Y COLOCACION DE CARTELES DE LETRAS CORPOREAS" no corresponde al ID de referencia).

8. Pliego página 27 punto 5: correspondería indicar no aplica en este punto?

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Director General
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

9. El id que posee la cláusula 3 de la pro forma de contrato (371797), no corresponde al llamado de la referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG